



Deinte maravedis

SEI.LO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y CINQUENTA Y TRES.

particular personas a las que nuevamente
y tener muy pocas que en esta jurisdiccion
tengan de otros Carreros de Carrero, para
que en su jurisdiccion Resuelva esta
lo que con el Comendador y pretendidas
dever la que fomentando el Comercio que
de los Carreros queda a los otros Carreros que
no han sido antes quien al mismo par
de los Carreros de los Carreros Comendador
para el consumo de los Carreros de
Carreros que se tiene de los Carreros
de los Carreros que se tiene de los Carreros
a la Repolucion del numero de Carreros que
tengan para que se faga con el de los Carreros
y si en esta forma se lasen que por aca
narse el tiempo para haber la de los Carreros
acordado para Promovidos de los Carreros
Vose en esta Junta. En el Papel de
de los Carreros Promovidos de los Carreros
en la de los Carreros que se tiene de los Carreros
los Carreros de los Carreros para los Carreros
de los Carreros de los Carreros y Carreros de los Carreros
que se tiene de los Carreros de los Carreros
en la de los Carreros de los Carreros de los Carreros
asi en la de los Carreros de los Carreros de los Carreros
limitando la franquicia de los Carreros de los Carreros
que y Importes de los Carreros de los Carreros
de los Carreros de los Carreros de los Carreros de los Carreros

obediencia
de vos de rigo

